



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

URGENTE

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020
SDM-SC-186937

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

17 NOV 2020

SEDE CLL 10

Señor(a):

HAMILTON YESID OLAYA PADUA

Calle 36 G Sur No. 11 C este 07 Int 1 Apto 201

Cel: 314 733 25 66

Ciudad

REF: RTA- SDM 169551 del 27 de octubre de 2020
SC - 181717 del 09 de noviembre de 2020

Respetado señor OLAYA PADUA,

En atención al radicado de la referencia, por medio de la cual pone en conocimiento de esta entidad su petición frente a su inconformismo presentado con ocasión de la orden de comparendo No. 110010000000027679442, de fecha 11 de octubre de 2020, de la sanción impuesta a usted por conducir en estado de embriaguez, se revisó el procedimiento surtido al momento de la imposición del comparendo, encontrándose lo siguiente:

En la ciudad de Bogotá, el 11 de octubre de 2020 le fue notificada la orden de comparendo No. 110010000000027679442 al conductor HAMILTON YESID OLAYA PADUA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.924.792 por la infracción F. de la Ley 1696 de 2013 que dice "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporta escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

Este despacho en aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor HAMILTON YESID OLAYA PADUA identificado con cédula de ciudadanía 1.069.924.792, dará aplicación al Art. 205 del Decreto 019 de 2012, que modificó el Art. 136 del C.N.T.T., que al tenor señala: "Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública (...)"

Teniendo en cuenta que el señor OLAYA PADUA fue citado mediante orden de comparendo 110010000000027679442 para que se hiciera parte dentro del proceso contravencional, conforme a lo establecido en el artículo 2 del C.N.T, que establece "Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción", este despacho debe aclarar que el ciudadano goza de las oportunidades procesales para ejercer los derechos que le asisten, brindándole la oportunidad para que rindiera su versión libre y espontánea acerca de los hechos que originaron la imposición de la orden de comparendo de la referencia y su consiguiente solicitud de pruebas en caso de no estar de acuerdo con la imposición misma".

ra bien, este despacho realiza un estudio acucioso de su caso, evidenciado que la orden de comparendoivamente se encuentra debidamente notificada con su nombre HAMILTON YESID OLAYA PADUA, y su iero de identificación No. 1.069.924.792, plenamente legibles como se observa en la orden de comparendo 110010000000027679442 del 11 de octubre de 2020, la cual se anexa a esta respuesta.

mismo, se realiza una verificación de los documentos aportados y consignados en el expediente No. 1214 2020, donde reposa la entrevista Previa a la medición con alcohosensor de fecha 11 de octubre de 2020, el fue debidamente diligenciado por el operador del dispositivo metrológico, agente JOHN FREDDY DRIGUEZ PATARROYO, con su identificación y huella, documento que se anexa a esta respuesta.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2	No Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	10/11/2020	Fecha 2:	10/11/2020
Nombre del distribuidor:	Daniel Pinilla	Nombre del distribuidor:	
C.C.	1.032.389.776	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	MOTORIZADO		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Asesoría al Ciudadano: (01) 4722000 - Ext 4000 - 111 410 - www.movilidadbogota.gov.co

72



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Ahora bien, se evidencia registro de resultados impresos. Analizador No. Drager ARHB-0239, fecha de calibración 15/09/2020. Tirilla No. 1190 con resultado 240 mg etanol/100 ml, Tirilla No. 1191 con resultado 234 mg etanol/100 ml, con pareja de datos valida (234-240) medición que cumple criterio de aceptación con su corrección por error máximo permitido, de acuerdo a Anexo 6 de la Resolución 1844 de 2015 -Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado-del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, donde se puede observar su nombre y número de identificación, documento que reposa en el expediente.

De igual manera, en el expediente reposa formato de retención preventiva de la licencia de conducción No. 6607, donde los agentes de tránsito retuvieron su licencia de conducción con ocasión de la orden de comparendo No. **11001000000027679442 del 11 de octubre de 2020**, por la infracción F, documento que reposa en el expediente.

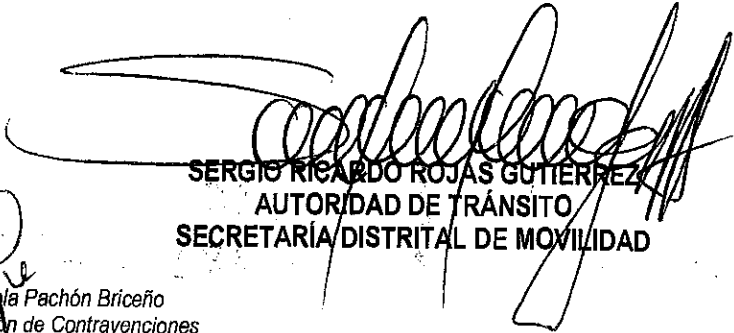
Es preciso indicar que la sanción que se impone a quien conduzca un vehículo en estado de embriaguez, obedece a la protección del bien jurídico tutelado por excelencia, es decir, la vida e integridad de los peatones y en general de quienes circulen por una vía, siendo razonable entonces que sea mediante la suspensión que se logre castigar dicha conducta reprochable tanto social como jurídicamente, dicho lo anterior es claro que debe prevalecer el interés general sobre el particular.

En ese orden de ideas, es claro que en el presente caso no hay lugar a proceder a una revocatoria toda vez en que el comparendo No. **11001000000027679442 del 11 de octubre de 2020**, impuesto al señor **HAMILTON YESID OLAYA PADUA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.069.924.792**, no existe causal de revocar el acto administrativo ya que fue notificado de debida forma y no existe ningún error de cargue en el sistema como se evidencia en la orden de comparendo.

finalmente, una vez revisado el caso no se observan irregularidades que permitan entrever inobservancia del debido proceso en el procedimiento adelantado por esta entidad, que vislumbren que el caso que aquí nos ocupa se enmarque en alguna de las causales previstas por el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, en tal sentido respetuosamente le extendemos una invitación a dar cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, para lo cual comedidamente le recordamos que el término que puede acercarse a la Secretaría de Movilidad realizar la aceptación de la infracción por medio de audiencia pública, o esperar la notificación del fallo automática de embriaguez.

Ahora bien, de acuerdo a su solicitud se anexa copia íntegra de la orden de comparendo No. **11001000000027679442 del 11 de octubre de 2020**

Sin otro particular, me suscribo con el respeto acostumbrado.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Proyecto: Yeimy Paola Pachón Briceño
Abogada Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000027679442

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2020	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
11	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN.)

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE			TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE			Bogotá	7-BOSA
AV. C. A. U. D. G. T. R.	57 q			AV. C. A. U. D. G. T. R.	75 c				

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CODIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	X	PUBLICO
-------------	---------	------------	---	---------

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRICICLO	CAMION
TRACCION ANIMAL	PERQUETA
AUTOMOVIL	TRACTOCAMION
CAMPERO	BIOTRICICLO
CAMIONETA	BIOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUS	MOTOCICLETA
BUS ARTICULADO	CUATRIMOTO
	MAQUINA/SEMIREM.

8. RADIO DE ACCION

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA
----------	-----------	-----------	-------	-------

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL
-----------	------------	--------	----------

10. DATOS DEL INFRACCTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
-------------------	----------------------------------

C.E. PASAP.	1	0	6	9	9	2	4	7	9	2
-------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO	CATEG.
-------------------------------	--------

N o t i e n e	A 2
---------------	-----

EXP.	VENC.
------	-------

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

HAMILTON YESID OLAYA PADUA

DIRECCION

EDAD	TELEFONO FIJO Y/O CELULAR	MUNICIPIO
------	---------------------------	-----------

DIRECCION ELECTRONICA

11. TIPO DE INFRACCTOR

CONDUCTOR	X
PEATON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

ORG. DE TIO	NUMERO DEL DOCUMENTO
-------------	----------------------

000000	1	0	0	2	0	5	7	1	4	2
--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NUM. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
-------------------	--------------------------------

C.C.	T.I.	C.E. PASAP.
------	------	-------------

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NIT

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APellidos y nombres completos:	PLACA	ENTIDAD
--------------------------------	-------	---------

Ana milena Arevalo murillo	94236	
----------------------------	-------	--

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

PATIO N° Alamos (Servicio Particular)	GRUA NUMERO: 164	CONSECUTIVO N°
---------------------------------------	------------------	----------------

DIRECCION DEL PATIO: Transversal 93 No. 52-03	PLACA GRUA: esn885	
---	--------------------	--

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

Si No tiene licencia de conduccion para automovil	240-234 Positivo grado tres 6607
---	----------------------------------

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No	DIRECCION:	TELEFONO:
------------------------------	---------	------------	-----------

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
------------------------------	-------------------------------	-------------------

Ana milena Arevalo murillo		
----------------------------	--	--

94236	C.C. No 1069924792	C.C. No
-------	--------------------	---------

BAJO LA GRANTIA DEL JURAMENTO		
-------------------------------	--	--

ORIGINAL



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020
SDM-SC-186937

Señor(a):
HAMILTON YESID OLAYA PADUA
Calle 36 G Sur No. 11 C este 07 int 1 Apto 201
Cel: 314 733 25 66
Ciudad

REF: RTA- SDM 169551 del 27 de octubre de 2020
SC - 181717 del 09 de noviembre de 2020

Respetado señor **OLAYA PADUA**,

En atención al radicado de la referencia, por medio de la cual pone en conocimiento de esta entidad su petición frente a su inconformismo presentado con ocasión de la orden de comparendo No. **110010000000027679442**, de fecha **11 de octubre de 2020**, de la sanción impuesta a usted por conducir en estado de embriaguez, se revisó el procedimiento surtido al momento de la imposición del comparendo, encontrándose lo siguiente:

En la ciudad de Bogotá, el **11 de octubre de 2020** le fue notificada la orden de comparendo No. **110010000000027679442** al conductor **HAMILTON YESID OLAYA PADUA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.069.924.792** por la infracción F. de la Ley 1696 de 2013 que dice "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

Este despacho en aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **HAMILTON YESID OLAYA PADUA** identificado con cédula de ciudadanía **1.069.924.792**, dará aplicación al Art. 205 del Decreto 019 de 2012, que modificó el Art. 136 del C.N.T.T., que al tenor señala: "Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública (...)"

Teniendo en cuenta que el señor **OLAYA PADUA** fue citado mediante orden de comparendo **110010000000027679442** para que se hiciera parte dentro del proceso contravencional, conforme a lo establecido en el artículo 2 del C.N.T, que establece "Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción", este despacho debe aclarar que el ciudadano goza de las oportunidades procesales para ejercer los derechos que le asisten, brindándole la oportunidad para que rindiera su versión libre y espontánea acerca de los hechos que originaron la imposición de la orden de comparendo de la referencia y su consecuente solicitud de pruebas en caso de no estar de acuerdo con la imposición de la misma".

Ahora bien, este despacho realiza un estudio acucioso de su caso, evidenciado que la orden de comparendo efectivamente se encuentra debidamente notificada con su nombre **HAMILTON YESID OLAYA PADUA**, y su número de identificación No. **1.069.924.792**, plenamente legibles como se observa en la orden de comparendo No. **110010000000027679442** del **11 de octubre de 2020**, la cual se anexa a esta respuesta.

Así mismo, se realiza una verificación de los documentos aportados y consignados en el expediente No. 1214 de 2020, donde reposa la entrevista Previa a la medición con alcohosensor de fecha 11 de octubre de 2020, el cual fue debidamente diligenciado por el operador del dispositivo metrológico, agente **JOHN FREDDY RODRIGUEZ PATARROYO**, conforme a la Resolución 1844 de 2015, en la cual se observa su firma, número de identificación y huella, documento que reposa en el expediente.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Ahora bien, se evidencia registro de resultados impresos. Analizador No. Drager ARHB-0239, fecha de calibración 15/09/2020. Tirilla No. 1190 con resultado 240 mg etanol/100 ml, Tirilla No. 1191 con resultado 234 mg etanol/100 ml, con pareja de datos válida (234-240) medición que cumple criterio de aceptación con su corrección por error máximo permitido, de acuerdo a Anexo 6 de la Resolución 1844 de 2015 -Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado- del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, donde se puede observar su nombre y número de identificación, documento que reposa en el expediente.

De igual manera, en el expediente reposa formato de retención preventiva de la licencia de conducción No. 6607, donde los agentes de tránsito retuvieron su licencia de conducción con ocasión de la orden de comparendo No. **11001000000027679442 del 11 de octubre de 2020**, por la infracción F, documento que reposa en el expediente.

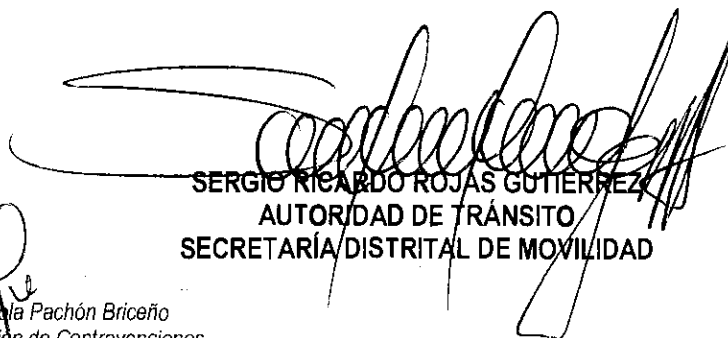
Es preciso indicar que la sanción que se impone a quien conduzca un vehículo en estado de embriaguez, obedece a la protección del bien jurídico tutelado por excelencia, es decir, la vida e integridad de los peatones y en general de quienes circulen por una vía, siendo razonable entonces que sea mediante la suspensión que se logre castigar dicha conducta reprochable tanto social como jurídicamente, dicho lo anterior es claro que debe prevalecer el interés general sobre el particular.

En ese orden de ideas, es claro que en el presente caso no hay lugar a proceder a una revocatoria toda vez que el comparendo No. **11001000000027679442 del 11 de octubre de 2020**, impuesto al señor **HAMILTON YESID OLAYA PADUA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.069.924.792**, no existe causal de revocar el acto administrativo ya que fue notificado de debida forma y no existe ningún error de cargue en el sistema como se evidencia en la orden de comparendo.

finalmente, una vez revisado el caso no se observan irregularidades que permitan entrever inobservancia del debido proceso en el procedimiento adelantado por esta entidad, que vislumbren que el caso que aquí nos ocupa se enmarque en alguna de las causales previstas por el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, en tal sentido respetuosamente le extendemos una invitación a dar cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, para lo cual comedidamente le recordamos que el término que puede acercarse a la Secretaría de Movilidad realizar la aceptación de la infracción por medio de audiencia pública, o esperar la notificación del fallo automática de embriaguez.

Ahora bien, de acuerdo a su solicitud se anexa copia íntegra de la orden de comparendo No. **11001000000027679442 del 11 de octubre de 2020**

Sin otro particular, me suscribo con el respeto acostumbrado.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Proyectó: Yeimy Paola Pachón Briceño
Abogada Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000027679442

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2020	01	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08		08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
11	09	10	11	12		16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION.)

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA	
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE			TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE						
AV. CL. CR. AU. DE TR.	57 q			AV. CL. CR. AU. DE TR.	75 c			Bogotá		7-BOSA	

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CODIGO DE INFRACCION

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN
bogotá

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	X	PUBLICO
-------------	---------	------------	---	---------

8. RADIO DE ACCION

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA
----------	-----------	-----------	-------	-------

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA
----------	-----------	-----------	-------	-------

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL
			ESCOLAR
			ASALARIADO
			DE TURISMO
			OCASIONAL

10. DATOS DEL INFRACCTOR

TIPO DE DOCUMENTO		NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
C.C.	C.E. PASAP.	1	0	6	9	9	2	4	7	9	2
LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO											
CATEG											
N o t i e n e											
EXP. VTNC. X											
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS											
1:1:1:0:2:0 HAMILTON YESID OLAYA PADUA											
DIRECCION											
EDAD TELEFONO FIJO Y/O CELULAR MUNICIPIO											
DIRECCION ELECTRONICA											

11. TIPO DE INFRACCTOR

CONDUCTOR	X
PEATON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

ORG. DE TIPO	NUMERO DEL DOCUMENTO
000000	1002057142

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NUM. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
C.C.		

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	TARJETA DE OPERACION N°
NIT	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA	ENTIDAD
Ana milena Arevalo murillo	94236	
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE MALA FE AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSEAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRA EN LA SANCCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIN COHECHO O FALSEAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).		

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

PATIO N° Alamos (Servicio Particular)	GRUA NUMERO: 164	CONSECUTIVO N°
DIRECCION DEL PATIO: Transversal 93 No. 52-D3	PLACA GRUA: esn885	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

Si No tiene licencia de conduccion para automovil	240-234 Positivo grado tres 6607
---	----------------------------------

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No	DIRECCION:	TELEFONO:
------------------------------	---------	------------	-----------

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO
Ana milena Arevalo murillo
94236

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO LA GRUVA DEL INFRACCTOR

C.C. No 1069924792

C.C. No

ORIGINAL



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1344

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	0HAMILTON YESID OLAYA PADUA
RESPUESTA/ FECHA:	OCTUBRE 27 DE 2020169551-2020
FIRMADO POR:	SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **22 DE ENERO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **169551-2020**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **18 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:
MAURICIO TARAZONA GARCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

MAURICIO TARAZONA GARCIA

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

